

Bogotá D.C. 2 2 ENE 2019

ACEPTACION DE OFERTA

Doctora
GLORIA FLOREZ FLOREZ

Nit: 41.697.939 - 0 Carrera 78C No. 79B-31 Teléfono: 3008373003

Email: abogados@florezconsultores.com

Barranquilla

Respetada doctora:

Una vez analizada su oferta para prestación de servicios, el Secretario General y Jurídico de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**, ha decidido expedir la presente Aceptación de Oferta, amparada en las facultades otorgadas a través del Capítulo 9. Modalidades de Selección, numeral 9.3.-Invitación directa, literal c del Manual para la Gestión de Abastecimiento.

La prestación deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA .- OBJETO

EL ADJUDICATARIO, se compromete con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., a prestar servicios profesionales como abogado especializado para representar los intereses de la Compañía en los procesos judiciales asignados, así como las audiencias de conciliación judicial, prejudicial, en los procesos en que sea parte la Entidad en calidad de demandante o demandado, en las Sucursales de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar y Guajira. Igualmente rendir conceptos jurídicos en las áreas especializadas a contratar y prestar la asesoría jurídica que se le solicite.

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos de la presente Aceptación de O'erta, se entiende que la justificación, los estudios previos y la oferta presentada por **EL ADJUDICATARIO** junto con los documentos aportados hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL ADJUDICATARIO deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y atender con celosa diligencia los encargos que por esta Aceptación de Oferta se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., del desarrollo de la presente Aceptación de Oferta.



CLAUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por esta Aceptación de Oferta POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL ADJUDICATARIO todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL ADJUDICATARIO la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

EL ADJUDICATARIO en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligado a:

Obligaciones generales:

- 1. Cumplir con el objeto contractual.
- Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución de la presente Aceptación de Oferta.
- 3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de la presente Aceptación de Oferta, evitando dilaciones.
- 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 5. Radicar la factura de cobro dentro de los plazos establecidos.
- 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan la aceptación de oferta en los términos de la misma.
- 7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
- 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 9. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. durante el desarrollo de la Aceptación de Oferta, ciñéndose al esquema de Positiva en cuanto al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar de la Aceptación de Oferta.
- 10. EL ADJUDICATARIO en virtud del desarrollo de la Aceptación de Oferta, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 HABEAS DATA y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de la Compañía.
- **11.** Acatar las disposiciones del Manual para la Gestión de Riesgos del Negocio, el cual se entrega con la minuta de la Aceptación de Oferta.
- **12.** Entregar los soportes de las actividades realizadas, dentro de los plazos fijados para el efecto por la supervisión de la Aceptación de Oferta a través de informe en medios y magnéticos.
- **13.** Informar de inmediato al Supervisor de la Aceptación de Oferta, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de Positiva Compañía de Seguros S.A.
- **14.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada con ocasión del objeto contractual.



15. Contar con la infraestructura administrativa, económica, financiera, logística y técnica adecuada, para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con la propuesta presentada.

Obligaciones específicas:

- **16.** Actuar como apoderado judicial de Positiva Compañía de Seguros S.A. en los procesos que le sean asignados por la Gerencia Jurídica
- 17. Asumir con toca atención y diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses de la Compañía dentro de los procesos para los cuales se le haya conferido poder.
- **18.** Efectuar a su costa los gastos de notificaciones, desgloses, expedición de copias, desarchive de procesos, gastos de traslados y aquellos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos.
- 19. Entregar las demandas y contestaciones con el radicado correspondiente del Juzgado, así como el concepto de probabilidad de pérdida o ganancia del proceso a través de correo electrónico dentro de los cinco (5) primeros días del mes, para llevar a cabo el comité de calificación (se calificarán las demandas contestadas en el mes inmediatamente anterior).
- 20. Actuar como apoderados de Positiva Compañía de Seguros S.A., con el fin de obtener la información necesaria para el cumplimiento de sentencias en las cuales no hayan actuado como apoderados de la Compañía.
- **21.** Elaborar y presentar las demandas, en donde la Compañía actúa como parte activa, entregando las respectivas piezas procesales.
- 22. Presentar con anterioridad al Comité de Conciliación y Defensa los procesos programados para audiencia de conciliación, adjuntando las respectivas fichas técnicas, que para el efecto ha diseñado la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- 23. Actualizar en el Sistema de Información Litigiosa del Estado E-KOGUI, de manera oportuna y permanente los procesos judiciales asignados, según las disposiciones definidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.
- 24. Entregar en informe mensual de gestión, las piezas procesales principales, demanda, contestación, acta conciliación, fallos de 1 y 2 instancia, recursos y admisión de recurso, así como, la documentación necesaria para el cumplimiento de sentencias judiciales.
- 25. Entregar auto de liquidación y aprobación de costas.
- 26. Solicitar a los apoderados de los demandantes y/o a través de los Despachos Judiciales los documentos requeridos por la Compañía para efectuar el cumplimiento de las sentencias condenatorias.
- 27. Entregar copia de las sentencias judiciales, en medio magnético, digital o físico, con manifestación escrita, en donde se indiquen: el proceso, contenido de la parte resolutiva y firmeza de la providencia.
- 28. Entregar copia de mandamiento ejecutivo, auto que corre traslado de la liquidación del crédito, fallo, auto de costas, auto de terminación del proceso y demás piezas procesales del proceso ejecutivo, necesarias para evitar el embargo de dineros a la Compañía o recuperación de los mismos.
- 29. Radicar oficio de desembargo antes las Entidades Financieras.
- **30.** Entregar informe mensual de gestión de procesos ejecutivos, identificando las medidas cautelares aplicadas.
- 31. Presentar recursos y objeciones, contra todas las sentencias condenatorias o providencias que afecten los intereses de la compañía, salvo que, exista autorización previa de la Gerencia Jurícica a través de correo electrónico, para no presentación o no sustentación de dichos recursos; entregando soportes de radicación y aceptación.
- 32. Enviar el auto que admite o inadmite el recurso de casación, para los procesos judiciales



6 0 0 0 2 0

en los cuales sea el demandante quien presente dicho recurso.

- 33. Realizar el seguimiento de proceso judiciales que regresan de la Corte Suprema de Justicia, para liquidación y aprobación de costas.
- 34. Gestionar de manera extraprocesal o judicial el cobro de costas procesales reconocidas a favor de la Compañía, previa evaluación de la Gerencia Jurídica.
- **35.** Asistir a las audiencias de conciliación prejudiciales asignadas, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Gerencia Jurídica.
- 36. Atender oportunamente los requerimientos que realice la Gerencia Jurídica.
- 37. Informar de inmediato al Interventor del contrato, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de la Compañía.
- 38. Las demás que por Ley o la aceptación de oferta le correspondan

PARAGRAFO: EL ADJUDICATARIO será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la Aceptación de Oferta cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en cumplimiento de la Aceptación de Oferta, estará obligada a:

- 1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL ADJUDICATARIO
- 2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL ADJUDICATARIO
- 3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **ÉL ADJUDICATARIO** en los términos consagrados en la Ley.
- 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la Aceptación de Oferta y en los documentos que de ella forman parte.
- 5. Revisar y evaluar periódicamente el desempeño de **EL ADJUDICATARIO** y plasmarlo en el informe de supervisión.
- 6. Establecer las comunicaciones necesarias con **EL ADJUDICATARIO** para informar los nuevos procesos a su cargo

CLAUSULA QUINTA.- VALOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA Y FORMA DE PAGO

El valor de la Aceptación de Oferta es de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000), incluido IVA. El valor incluye los demás tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

PARAGRAFO PRIMERO.-Condiciones comerciales y forma de pago: El valor de la presente Aceptación de Oferta se pagará en varios pagos, así:

Mensualmente se reconocerá la suma de \$56.417 más IVA por proceso judicial atendido, hasta la ejecutoria de la sentencia de instancia o la admisión del recurso de casación.

Se reconocerá el valor de **\$202.057**, a la entrega del auto de liquidación y aprobación de costas procesales, desfavorable a los intereses de la Compañía.

Se reconocerá un pago adicional de un (1) salario mínimo mensual vigente en los siguientes casos:



n n n 0 2 0

- Sentencia de segunda instancia a favor de la Compañía.
- Cuando el proceso termine de forma anticipada y definitiva, producto de una decisión favorable a los intereses de la Compañía, antes de proferirse fallo de primera instancia, salvo en aquel os casos en donde la competencia debe ser asumida por la UGPP.
- Cuando la terminación definitiva del proceso se produzca como consecuencia de la gestión del apoderado generadora de un acuerdo conciliatorio favorable a los intereses de la Compañía, con excepción de los casos referentes al 4% de descuentos a trabajadores de E.T.B.
- Cuando se realice seguimiento de acciones de tutelas en cuanto al trámite de desacatos y sanciones, por requerimiento expreso de la Compañía.

Se reconocerá al contratista el 18% del valor de las costas procesales efectivamente cobradas procesalmente. Cuando el pago de costas procesales a favor de la Compañía se realice por destión extraprocesal del contratista, los honorarios se reconocerán así:

- 20% del valor de las costas, cuando el valor de estas, haya sido consignado a las cuentas de la Compañía dentro de los 45 días comunes siguientes a la fecha del auto de aprobación de costas proferido por el Despacho judicial.
- 15% del valor de las costas, cuando el valor de estas haya sido consignado a las cuentas de la Comparía después de los 45 días comunes siguientes a la fecha del auto de aprobación de costas proferido por el Despacho judicial.

Las facturas o cuentas de cobro por servicios prestados, deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al período causado, acompañadas de la documentación exigida por Positiva para el efecto. El valor de la factura o cuenta de cobro será con cargo a los siniestros.

En los periodos de vacancia judicial de diciembre y enero, el valor por proceso deberá liquidarse proporcional al tiempo de actividad judicial. No obstante, la Compañía podrá requerir información al contratante durante este periodo.

PARAGRAFO SEGUNDO.-Gestión del pago: Para tramitar el pago, EL ADJUDICATARIO deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes facturado y c) el certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor de la Aceptación de Oferta e d) Informes de la gestión adelantada.

Se pagará una vez realizada la actividad contratada y contra presentación de factura y el respectivo informe, la cual debe ser certificada y autorizada por la supervisión asignada a la Aceptación de Oferta y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

CLAUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - RESERVA

Para amparar la contratación se tiene en cuenta que se trata de la defensa de procesos judiciales derivados de actividades propias de la Aseguradora, el pago de los honorarios afectará la **Reserva** de cada uno de los siniestros.



CLAUSULA SEPTIMA.- DURACION

El término de duración de la presente Aceptación de Oferta será hasta el **31 de marzo de 2019**, previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA.- TERMINACION DE LA ACEPTACION DE OFERTA

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. podrá dar por terminada la presente Aceptación de Oferta antes de su finalización, o no prorrogarla, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto de la presente Aceptación de Oferta; b) Si EL ADJUDICATARIO no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia la presente Aceptación de Oferta; c) Si EL ADJUDICATARIO incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de esta Aceptación de Oferta o las que de él se deriven; d) Si algún trabajador de EL ADJUDICATARIO transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan e) La inclusión de EL ADJUDICATARIO, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada de la aceptación de oferta que no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL ADJUDICATARIO. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada de la Aceptación de Oferta que no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL ADJUDICATARIO, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir f)Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARAGRAFO.- En caso de que la Aceptación de Oferta finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS

EL ADJUDICATARIO se obliga a tomar en favor de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total de la Aceptación de Oferta, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total de la Aceptación de Oferta y con una vigencia igual a la del plazo de la misma y seis (6) meses más.



PARAGRAFO PRIMERO: La garantia estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL ADJUDICATARIO, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: Será de cargo de EL ADJUDICATARIO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARAGRAFO CLIARTO: EL ADJUDICATARIO deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD

EL ADJUDICATARIO con la aceptación del presente Aceptación de Oferta, se obliga a mantener a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD

EL ADJUDICATARIO se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL ADJUDICATARIO y ello causara un perjuicio a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. esta podrá repetir lo pagado contra EL ADJUDICATARIO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será a nivel nacional de acuerdo con la demanda de servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- COMPETENCIAS MINIMAS DEL ADJUDICATARIO

El personal de **EL** A**DJUDICATARIO** que atienda los requerimientos objeto de esta Aceptación de Oferta deberá contar con competencias que estén orientadas al servicio, dentro de las que se precisan:

COMPETENCIA Orientación a Resultados Realizar las actividaces y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidac.	DESCRIPTORES DE COMPORTAMIENTO		
	Cumple con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad, las actividades que le son asignadas. Participa activamente en las actividades relacionadas con el autocuidado y la salud ocupacional. Compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos. Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan.		



Transparencia Hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantizar el acceso a la información qubernamental.	Proporciona información veraz, objetiva y basada en hechos. Facilita el acceso a la información relacionada con sus responsabilidades y con el servicio a cargo de la entidad en que labora. Demuestra imparcialidad en sus decisiones. Ejecuta sus actividades con base en las normas y criterios aplicables.
Compromiso con la Compañía Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales	Promueve las metas de la organización y respeta sus normas. Apoya a la organización en situaciones difíciles. Demuestra sentido de pertenencia en todas sus actuaciones.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución de la Aceptación de Oferta se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la presente Aceptación de Oferta, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL ADJUDICATARIO, en virtud de la presente Aceptación de Oferta y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL ADJUDICATARIO pagará a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la presente Aceptación de Oferta, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaran a pactar.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado la Aceptación de Oferta y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL ADJUDICATARIO**, éste cederá la Aceptación de Oferta previa autorización escrita de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**



CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

La presente Aceptación de Oferta no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución de la presente Aceptación de Oferta. Los compromisos que se derivan de la presente Aceptación de Oferta no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración de la presente Aceptación de Oferta relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución de la presente Aceptación de Oferta las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de esta Aceptación de Oferta, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISION

El control de ejecución de esta Aceptación de Oferta será ejercido por el Gerente Jurídico de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, quien deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL ADJUDICATARIO** en la presente Aceptación de Oferta.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION

La presente Aceptación de Oferta será liquidada de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA VIGESIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER LA ACEPTACION DE OFERTA

EL ADJUDICATARIO no podrá ceder la presente Aceptación de Oferta, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACION

El manejo, protección y tratamiento de la información recibida en virtud de la relación contractual y la generada en el desarrollo de las obligaciones contractuales, se regirá de acuerdo con lo estipulado en las normas que regulan dichas materias, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y los decretos que la reglamentan, así como la Circular Externa 042 de 2012, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y todas aquellas normas que las modifiquen, ad cionen, complementen, deroguen o sustituyan.

Así mismo, **EL ADJUDICATARIO** se obliga al cumplimiento de lo estipulado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la protección de datos personales y en el Manual Interno de Políticas de Seguridad de la Información, los cuales hacen parte integral del presente documento.



Con respecto a la **SEGURIDAD DE LA INFORMACION**, **EL ADJUDICATARIO**, en cumplimiento de la aceptación de oferta, estará obligado a:

a. Implementar las políticas, medidas, procedimientos, procesos y mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de la información, garantizando además que los mismos cumplan con los principios y criterios establecidos en las buenas prácticas.

En relación con la **PROTECCION DE DATOS PERSONALES EL ADJUDICATARIO**, en cumplimiento de la **Aceptación de Oferta**, estará obligado a:

- a) Guardar confidencialidad sobre la información que con ocasión a la ejecución de la Aceptación de Oferta con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. le sea suministrada.
- b) Garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación no autorizadas de información propia de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
- c) Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar la reserva de la información confidencial.
- d) No divulgar, difundir, publicar, usar y negociar por ningún medio, sin consentimiento escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la información confidencial que conozca, desarrolle o resulte de los trabajos encomendados y que puedan constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial o derechos de autor de propiedad de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
- e) Abstenerse de divulgar o revelar, a terceros o persona o entidad, la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del funcionario competente que a nivel de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, esté autorizado para dar dicha autorización.
- f) No divulgar por ningún medio físico, electrónico y/o verbal, a ninguna persona que no sea miembro de dicho equipo de trabajo, incluso si se trata de personal de la empresa de EL ADJUDICATARIO y/o a ninguna persona de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. sin previa autorización del responsable de la información o del funcionario autorizado.
- g) No adquirir o sacar provecho en beneficio propio o de terceros de las invenciones, informaciones e innovaciones tecnológicas efectuados o con la intervención o que conozca **EL ADJUDICATARIO** durante la vigencia de la Aceptación de Oferta o posterior a ella, de propiedad de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
- h) Remitir toda la información que tenga en su poder relacionada con la Aceptación de Oferta, a quien **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** indique, incluyendo copias. Igualmente, deberá borrar toda la información que pueda permanecer en medio magnético en equipos propios de **EL ADJUDICATARIO**.
- i) Gestionar debidamente los usuarios y credenciales de acceso que le sean asignados sobre los sistemas de información de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., conforme a lo dispuesto en las Políticas de Seguridad para Control de Acceso Lógico de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
- j) Disponer de herramientas y protocolos seguros de intercambio, cuando EL ADJUDICATARIO para los eventos que en cumplimiento del objeto de la presente Aceptación de Oferta deba hacer intercambio de información con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.



- k) Cumplir con lo establecido en el Estándar Requerimientos de Seguridad para Terceros definido por **PCISITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el cual declara conocer y hace parte integral de la presente Aceptación de Oferta.
- l) Devolver a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** toda la información que con ocasión a la ejecución de la Aceptación de Oferta le sea suministrada.

Notificar inmediatamente a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. cuando sea requerido por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial y de las circunstancias que dieron origen al mismo. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. se reserva la facultad de solicitar a EL ADJUDICATARIO acceso a la respuesta y a la información que será entregada por este, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con EL ADJUDICATARIO.

PARAGRAFO: EL ADJUDICATARIO acepta que la información entregada por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en desarrollo de la Aceptación de Oferta, así como la información que se genere como consecuencia de la prestación del servicio contratado, es de propiedad exclusiva de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., y adoptará las medidas de protección necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL ADJUDICATARIO se compromete garantizar la continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución de la presente Aceptación de Oferta.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- SARLAFT: VINCULACION DE PROVEEDORES

EL ADJUDICATARIO declara que mantiene y ejecuta buenas practica en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, mar ejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades del lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos.

EL ADJUDICATARIO en relación con el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**, se obliga a lo siguiente:

1. Actualizar su información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria (en caso de ser persona jurídica), información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio. Adicional a lo anterior, **EL ADJUDICATARIO** se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por la Compañía y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.



- 2. A interponer las consideraciones relativas a la gestión del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo frente al cumplimiento de metas.
- 3. A identificar y reportar de manera oportuna cualquier operación, actividad o actuación que según su percepción tenga características de inusual o sospechosa.
- 4. A asistir a las capacitaciones que sean dispuestas por la Compañía para fortalecer, ampliar y/o actualizar temas relacionados con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- 5. A cumplir con los requerimientos que la Compañía realice en relación con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, y que constituyan un mecanismo razonable para disminuir el riesgo de ser utilizada como vehículo para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL ADJUDICATARIO se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** así:

Tipo de Proveedor: Persona Natural; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**: presentará Afiliación y pagos a seguridad social.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL ADJUDICATARIO** los gastos que demande la formalización de la presente Aceptación de Oferta.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto de la presente Aceptación de Oferta, **EL ADJUDICATARIO** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones de la presente Aceptación de Oferta.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION

EL ADJUDICATARIO y el personal que utilice para el desarrollo de la presente Aceptación de Oferta, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

Esta Aceptación de Oferta se entenderá perfeccionada en la fecha en que se firme por el ordenador del gasto, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y se legalizará con la aprobación de las pólizas.



CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., a los:

Atento saludo,

EDUARDO HOFMANN PINILLA

Secretario General y Jurídico

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Elaboró Revisó Aprobó Alba Yanneth Ran Omar Vanegas Sandra Rey